

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 29 de septiembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente asunto con resultado de notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2.024)

Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurada a través de apoderado judicial por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, en contra del señor **LUIS EDUARDO ASTUDILLO LOPEZ**, la parte actora aporta la constancia de envió de la notificación personal conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dirigida al demandado LUIS EDUARDO ASTUDILLO LOPEZ, al correo electrónico luisa033@hotmail.com, mismo que no corresponde al aportada en la demanda.

Por lo anterior, resulta necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual reza: *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos." (subrayas fuera del texto)

Ahora bien, revisada la notificación remitida al demandado y la dirección electrónica aportado con la demanda, encuentra el despacho que existe en un error en la dirección electrónica donde la parte actora realiza la notificación personal al demandado, pues la indicada en la demanda corresponde a luisa0333@hotmail.com y no luisa033@hotmail.com.

Así las cosas, esta célula judicial requerirá a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación de la parte demandada en la dirección electrónica luisa0333@hotmail.com, a fin de garantizar la salvaguarda del debido proceso y ordenara glosar a los autos la constancia remitida por el actor.

Adicionalmente, informamos para efectos de futuras notificaciones que nuestro despacho judicial esta ubicado en la CARRERA 12 No. 11-50/56 DE JAMUNDI, nuestro correo electrónico es: j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co, y actualmente somos el Juzgado Primero Civil de esta Municipalidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

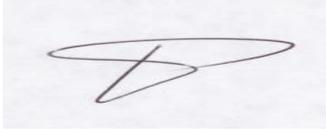
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice en forma debida la notificación de la parte demandada, conforme las consideraciones antes dadas.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos las constancias de remisión de la notificación, obrante en el expediente digital, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-01168-00

Nathalia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 026 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 16 de febrero de 2024.

La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 04 de diciembre de 2023

A despacho del señor Juez el presente asunto, donde se encuentra pendiente de fijar fecha de inventarios y avalúos. Sírvase Proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.336

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Jamundí, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **GABRIEL VILLA y FABIO HERNAN MACIAS GIRALDO instaurada por RAQUEL VILLA**, se hace necesario fijar fecha para y hora para efectos de llevar a cabo la audiencia para la presentación de los inventarios y avalúos, en virtud a lo dispuesto en el 501 del Código General del Proceso, sin embargo, la diligencia se realizará de forma virtual y a través de la plataforma LIFESIZE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: FIJESE fecha para llevar a cabo audiencia para la presentación de los Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso Sucesoral, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, que habrá de celebrarse el día **04** del mes de **abril** del **2024**, a la hora de las **09:00AM**.

La señalada audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE ingresando a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/20623332>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2023-012228-00

Laura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado Electrónico No. **26** se notifica el auto que antecede

Jamundí, **16 DE FEBRERO DE 2024**